

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: La necesidad de regular a un tiempo la representación de España en los Congresos, Conferencias, Exposiciones, Concursos, Ferias y otras Comisiones y Asambleas que con creciente frecuencia tienen lugar en el extranjero, y la celebración en España de reuniones internacionales similares motivó la publicación de diversas disposiciones, acertadas en principio, pero notoriamente insuficientes, dada la cada día mayor intensidad de la vida de relaciones internacionales.

Restablecido el Ministerio de Estado, encargado de cuanto concierne a las relaciones con los países extranjeros, y organizada en él una Sección, la VII, cuyo título «Relaciones culturales, Conferencias, Congresos y Exposiciones», indica su especial competencia, con el fin de unificar y completar las referidas disposiciones, adaptándolas a las circunstancias presentes y a las necesidades que la experiencia ha puesto de relieve, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 12 de agosto de 1930.

Señor:
A. L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.916.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Ministerio de Estado se centralizarán todas las invitaciones que oficialmente reciban los Departamentos ministeriales y servicios de los mismos dependientes para participar en Asambleas, Exposiciones, Congresos, Concursos, Ferias, Certámenes y otras reuniones de carácter oficial o privado que hayan de celebrarse en el extranjero, así como las propuestas de participación en los mismos que dichos Ministerios formulen, aunque no haya mediado invitación oficial.

Art. 2.º El Ministerio de Estado informará al Ministerio o Ministerios a quienes principalmente pueda interesar la concurrencia de España a los actos a que se refiere el artículo primero acerca de la mayor o menor conveniencia de participar en aquéllos desde el punto de vista de las relaciones oficiales internacionales.

Art. 3.º El Ministerio o Ministerios interesados, una vez en su poder el informe preliminar del Ministerio de Estado, y siempre que estimen conveniente desde el punto de vista técnico que a su competencia corresponde apreciar, la concurrencia de España a los actos internacionales de que se trate, incoará el expediente adecuado, y como consecuencia de éste informarán sobre la procedencia de aceptar la invitación o de concurrir a esos actos, aun no mediando invitación, y formularán, en su caso, la propuesta del personal que, a su juicio, proceda designar al efecto, con expresión de la duración probable de la comisión y del presupuesto detallado de los gastos que hayan de originarse, con especificación de dietas, gratificaciones, viáticos y demás emolumentos cuyo otorgamiento procediese, con sujeción estricta a los preceptos del reglamento de 18 de julio de 1924 y disposiciones complementarias, o las que ulteriormente se dicten acerca de la materia.

Art. 4.º Los citados expedientes

habrán de ser informados por el Departamento ministerial que disponga del crédito para estos gastos, el cual ejercerá la fiscalización previa prevenida en los artículos 24 y 27 del reglamento de 3 de marzo de 1925, a los efectos de la utilización del mencionado crédito. Después, el Ministerio de Estado informará, dentro de los términos de su especial competencia, sobre la propuesta o propuestas formuladas.

Art. 5.º Los informes del Ministerio de Estado versarán sobre la importancia y trascendencia de las reuniones proyectadas, países que en ellas hayan de tener representación, reciprocidad observada con las análogas verificadas en el nuestro, número de delegados que deban nombrarse, determinación de si las invitaciones comprenden el pago de viajes, hospedajes, etc., y, en general, sobre cuantos datos puedan servir de base para aquilatar lo justificado de la propuesta y las cifras de los presupuestos respectivos.

Art. 6.º El expediente informado por el Ministerio de Estado será sometido por éste al Consejo de Ministros, y si el informe de éste es favorable y de acuerdo con el Ministerio o Ministerios interesados, procederá el de Estado a la ejecución de las disposiciones adoptadas y a la firma de los nombramientos, publicando, en su caso, la disposición congruente en la *Gaceta de Madrid*, e interesando, con referencia a ella, si hubiere lugar de la Presidencia del Consejo o del Ministerio al quien corresponda, la expedición del libramiento o libramientos pertinentes.

Art. 7.º Para que las invitaciones a celebrar en España reuniones internacionales de cualquier género se consideren patrocinadas por el Gobierno de S. M. será condición indispensable que las personas que las formulen tengan el carácter de delegados oficiales del propio Gobierno y hayan sido previamente autorizadas al efecto por el Minis-

terio de Estado, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 8.º Los delegados que hayan formulado las invitaciones a que se refiere el artículo anterior comunicarán, en su caso, al Ministerio de Estado la aceptación correspondiente, mediante documento auténtico en que así conste, e informarán, tan pronto puedan hacerlo, acerca del lugar, fecha, carácter de la reunión, número de personas que a la misma han de concurrir y cuantos detalles sean necesarios para formar juicio del carácter e importancia de la misma.

Art. 9.º El Ministerio de Estado incoará el expediente adecuado, que será tramitado y resuelto en forma análoga a la prescrita en los artículos precedentes para la concurrencia oficial a las reuniones celebradas en el extranjero, formulándose por el propio Ministerio de Estado, de acuerdo con el Ministerio o Ministerios interesados, según los casos, el oportuno proyecto para preparar y organizar la reunión de que se trate y el presupuesto de gastos, teniendo en cuenta los necesarios para el buen éxito de los actos proyectados, dentro del criterio que corresponda a las prácticas corrientes en el ciclo de reuniones de este orden y al rango correspondiente a nuestro país en la vida internacional. Este presupuesto será sometido a Consejo de Ministros para su aprobación o reparos procedentes y para la consignación de los créditos necesarios, cuya concesión se entenderá siempre hecha a justificar, y cuyas cuentas, cuando los gastos hayan sido sufragados con cargo al crédito consignado al efecto en la Presidencia del Consejo de Ministros, habrán de someterse al examen de éste para su aprobación o reparos correspondientes, previa la obligada intervención crítica reglamentaria del Ministerio o Ministerios que hayan intervenido en la tramitación del expediente.

Art. 10. En toda Comisión preparatoria y de organización de reuniones internacionales en España y en el extranjero, patrocinadas por el Gobierno, figurará un funcionario libremente designado por el Ministerio de Estado.

Art. 11. Con el fin de establecer la debida intervención del Gobierno de S. M. en cuanto afecta a la representación nacional en todas aquellas entidades permanentes de carácter internacional que tengan en España un organismo representativo o de los cuales forme parte algún español, aunque su designación no tenga carácter oficial, siempre que el Estado contribuya de algún modo a sufragar los gastos correspondientes, el Ministerio de Estado, por medio de su Sección VII y de acuerdo con la Junta de relaciones culturales, procederá a la formación de un censo de las referidas entidades.

Art. 12. A los efectos indicados en el artículo anterior, todos los Ministerios y demás Centros oficiales darán cuenta al Ministerio de Estado

de las entidades aludidas de carácter permanente internacional, dependientes o relacionadas con los mismos, bien sea su finalidad la celebración de reuniones periódicas, la publicación de libros, revistas y boletines, o la contribución al sostenimiento de instituciones científicas o artísticas de carácter internacional en España o en el extranjero.

Art. 13. En lo sucesivo, para obtener la protección económica del Estado para la colaboración en este orden de Corporaciones internacionales, será necesario que informe previamente la citada Junta de relaciones culturales, a cuyo efecto se someterá al examen de la misma el programa completo de la vida de la entidad en cuestión, juntamente con una estimación del presupuesto de los gastos que el Estado debe sufragar. El Ministerio de Estado podrá en cualquier momento informar sobre la utilidad de las entidades comprendidas en el referido censo. Estos informes se comunicarán al Ministerio o Ministerios interesados, a los efectos oportunos. En caso de discrepancia, se someterá la cuestión al Consejo de Ministros.

Art. 14. Las anteriores disposiciones no son aplicables a las comisiones ordinarias del servicio, tales como recepciones de material, asistencia a cursos académicos, becas y otras previstas y reglamentadas por cada Ministerio, las cuales continuarán realizándose con arreglo a las disposiciones ordinarias vigentes. Tampoco se aplicará a las reuniones convocadas por la Sociedad de las Naciones o por su Oficina internacional del Trabajo, que seguirán atendidas, en cuanto a la participación española, a las prácticas hasta ahora seguidas por el Ministerio de Estado, de acuerdo con los demás departamentos ministeriales.

Art. 15. El personal que concurra a un acto de los determinados en el presente real decreto redactará y elevará al Ministerio correspondiente y al de Estado una Memoria, acompañada de cuantos documentos sean merecedores de ser conocidos y examinados.

Art. 16. Quedan derogadas las reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros: número 1.480, de fecha 14 de julio de 1928; circular número 1, fecha 31 de diciembre de 1928; número 176, fecha 26 de mayo de 1929, y circular número 201, fecha 28 de abril último, y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente real decreto.

Artículo adicional. En el próximo ejercicio económico, el crédito para las atenciones consignadas se centralizará en el Ministerio de Estado.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 229.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de Infantería de dicho Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Crispín Pindac Morales y termina con D. Juan Aguado Barroso, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Crispín Pindac Morales, de la Comandancia de Segovia.

D. Miguel de Diego Crespo, del Colegio de Guardias jóvenes.

D. Virgilio Martín Hurtado, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Juan Aguado Barroso, de la Comandancia de Guipúzcoa.

Madrid 16 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros al sargento de la Comandancia de Madrid, D. Eustaquio Aguado Escolano, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarado apto para obtenerlo y ser el más antiguo de los de su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se le concede de la antigüedad de primero de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la primera región.

AUTOMOVILISMO.—CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de armonizar la contabilidad de las subpagadurías del Servicio de automóviles con la cuenta de caudales que tiene que rendir la Pagaduría y Caja central militar, según el apartado f) del artículo 40 de la real orden circular de 14 de marzo último (D. O. número 68), de acuerdo con la instrucción primera del real decreto de 18 de junio anterior (D. O. núm. 135), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el artículo 39 de la real orden circular primeramente citada, quede redactado en la forma siguiente:

"Las subpagadurías rendirán al Comisario interventor de la misma, dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente a su fecha, la cuenta mensual de caudales justificativa de la inversión de las cantidades que reciban, en duplicado ejemplar, uno de ellos con los comprobantes reglamentarios y con arreglo al detalle que se especifica:

Constituirá el cargo.

La existencia del mes anterior.—El importe de los cargos que por el concepto de "servicios ajenos y extraordinarios al Cuerpo" le remita la Pagaduría central y las cantidades que reciba de esta dependencia.—Los descuentos del 1,30 por 100, etc.

Constituirá la data.

La relación de pagos hechos por cargos de efectos varios no subastados y pequeñas reparaciones por servicios normales, extraordinarios y ajenos a los Cuerpos, centros y dependencias.—La relación de gastos de administración.—La relación de cargos devueltos.—Las remesas en metálico efectuadas a la Pagaduría central.—Estas cuentas serán cursadas por el Comisario interventor de la subpagaduría a la subsecretaría de este Ministerio antes del día 8 del mes siguiente a la que corresponda.—Las subpagadurías demostrarán su existencia en caja, detallando el metálico y los cargos pendientes de cobro".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. nú-

mero 69) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280), que la comisión conferida al comandante de Estado Mayor D. Genzalo de Benito Azorín, por real orden de 12 de agosto de 1929 (D. O. núm. 177) para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de Turín, de 1929-32, y cuya última prórroga trimestral, concedida por real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 137) termina en 31 del mes actual, se considere prorrogada a los efectos del percibo de dietas, por otros tres meses más, o sea hasta el 30 de noviembre, en las mismas condiciones que en la mencionada real orden de 12 de agosto de 1929 (D. O. número 177) se determinaban.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al comandante de Caballería D. Juan Jordán de Urries y Patiño, Marqués de Aymenrich, agregado militar a Su Embajada en la Argentina y Legaciones de Uruguay, Paraguay y Brasil, para que acompañe al jefe de misión en el acto de presentación de credenciales de Su nuevo Ministro Plenipotenciario en Montevideo, D. Antonio Plá, teniendo derecho durante los días que invierta en la referida comisión a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los recorridos que efectúe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del general jefe de Estado Mayor de esa Capitanía General D. Vicente Valderrama Arias, al comandante de dicho Cuerpo D. Luis Montes y López de la Torre, disponible forzoso en la séptima región y a quien por turno forzoso corresponde el destino para que se le nom-

bra, con arreglo al apartado e) del epígrafe "ayudantes" de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del consejero togado D. José Santa María Jiménez, jefe de la sección de Asesoría y Justicia de este Ministerio, al teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar don Ricardo García Recuelves y Gutiérrez, que lo desempeñaba en el anterior empleo y destino del referido consejero togado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Félix Fernández Escudero y termina con D. Ciriaco Galán Noguerales, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor..

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Félix Fernández Escudero, ascendido, de la Comandancia de León, a disponible forzoso en la octava región y afecto para haberes al décimo Tercio.

Comandantes.

D. Bernardo Sánchez Vialres, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Palencia, de segundo jefe.

D. Carlos Lapresta Rodríguez, de la Plana mayor del segundo Tercio, a la Comandancia de León, de segundo jefe.

D. Santiago Alonso Muñoz, segundo jefe de la comandancia de Palencia, a la Plana mayor del segundo Tercio.

Capitanes.

D. Francisco Castellanos Castellanos, ascendido, de los escuadrones de la Comandancia de Jaén, el Colegio de Guardias Jóvenes, en comisión (Sección Infanta María Teresa), para efectos administrativos.

D. José Rivadulla Arellano, de la sexta compañía de la Comandancia de Tarragona, a la quinta compañía de la misma Comandancia.

D. Manuel del Valle Frutos, de la quinta compañía de la Comandancia de Tarragona, a la sexta compañía de la misma Comandancia.

D. Edilberto Pantoja Corrochano, disponible forzoso en la primera región, al escuadrón del 25.º Tercio.

Tenientes.

D. Federico Laguna Alvarez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Francisco García Alted, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Huelva.

D. Rafael Alonso Nart, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, a los escuadrones de la Comandancia de Oviedo.

D. Luis Caus Matute, de la Comandancia de Jaén, a los escuadrones de la misma Comandancia.

D. Rafael Romero Monreal, de la Comandancia de Melilla, a la de Granada.

Alféreces.

D. Indalecio Martín Torres, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la Comandancia de Cáceres.

D. Mariano García Llanos, ascendido de la primera Comandancia del 21.º Tercio, a la Comandancia de Lérida.

D. Lucinio Cervantes Iñigo, ascendido, de la Comandancia de Zaragoza, a la de Navarra.

D. Laurentino Franco Rábanos, ascendido, de la plana mayor del 25.º Tercio, a la Comandancia de Palencia.

D. Juan Soloeta Echevarría, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Melilla.

D. José Cortés Alsina, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Ceuta.

D. Hermínio Díaz Núñez, de la Comandancia de Navarra, a la de Oviedo.

D. Marcelino García Vicente, de la Comandancia de Segovia, a la segunda Comandancia del 26.º Tercio.

D. Cirilaco Galán Noguerales, de la Comandancia de Cáceres, a la de Segovia.

Madrid 18 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 20 de julio último, promovida por el capitán de Artillería al Servicio

de Estado Mayor en esa Capitanía general, D. Jesús Crespo Granja, destinado con carácter forzoso a la Comandancia del Rif por real orden circular de 26 del citado mes, en súplica de que quede sin efecto este destino, por creerse exceptuado de servirlo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimarla, por oponerse a ello la real orden circular de 27 de junio de este año (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

DOCUMENTACION

Sermo. Sr.: Examinados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 abril último (D. O. número 88), para conductores de automóviles los soldados de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, Francisco Rodríguez Algarra y Juan Rull Castillo, y habiendo obtenido la calificación de aprobados, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer les sean extendidas por la Escuela automovilista del Ejército las correspondientes licencias.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela automovilista del Ejército los individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos, convocados por real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 275), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Nemesio García Hoz y termina con Genaro Cid Rodríguez; reintegrándose con urgencia a sus Cuerpos de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Soldado, Nemesio García Hoz, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Sargento, José Guirao Pelegrín, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Sargento, Eduardo Barco León, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

Soldado, Juan de Dios Aguayo Higuera, del Establecimiento central de Intendencia.

Mecánico motociclista segundo.

Soldado, Genaro Cid Rodríguez, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Madrid 16 de agosto de 1930.—Berenguer.

INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Tercio, D. Avidiano del Real Herráiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de Carabineros.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente intruido en la primera región, a instancia del capitán (E. R.) de Ingenieros D. Matías Blanco Gilis, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de dicha región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente, que, por padecer fractura del cuello del fémur derecho y anquilosis fibrosa de la rodilla del mismo lado, de resultas del accidente que sufrió el día 5 de febrero de 1926 en la plaza de Ceuta, al caer del caballo que montaba, hallándose de instrucción de picadero, siendo teniente instructor de reclutas en el batallón de Ingenieros de Tetuán, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo

El Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado capitán, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de división de Carabineros, D. Eladio Soler Pacheco, la pensión anual de 2.500 pesetas correspondientes a la gran cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 9 de julio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de Carabineros e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 95) por la que se concede la pensión de la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al coronel de Estado Mayor, retirado, D. Rafael Vidart Vargas Machuca, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer sea rectificada en el sentido de que la mencionada pensión debe percibirse a partir de primero de abril de 1929, en lugar de la fecha que en aquella se le asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la cruz de la expresada Orden al comandante de Estado Mayor, ayu ante de campo del General jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera región, don Pedro Ortega Baisse, con antigüedad de 21 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Valentín Prieto Sanjorge y termina con D. José Colino Gutiérrez, las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Cruz.

Teniente (E. R.)

D. Valentín Prieto Sanjorge, con la antigüedad de 13 febrero 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Navarra.

Alféreces (E. R.)

D. Fausto Sánchez González, con la antigüedad de 5 junio 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Baleares.

D. José Guarido Sanclemente, con la de 5 noviembre 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Baleares.

D. José Colino Gutiérrez, con la de 5 mayo 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Coruña.

Madrid 16 de agosto de 1930.—Berenguer.

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, alum-

no de la trigésima promoción de la Escuela Superior de Guerra, D. Manuel Morato de Tapia, que en la actualidad se halla efectuando las prácticas reglamentarias a las órdenes del jefe superior de Aeronáutica hasta fin del presente mes, pase a continuarlas, desde primero de septiembre próximo a fin de enero de 1931, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 (Caballería).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 24 de junio último (D. O. número 139), para proveer el cargo de auxiliar de Somatenes de esas Islas, con residencia en Valverde (Isia de Hierro), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al capitán de Infantería (E. R.), D. Eugenio López Merañillo, en situación de disponible en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial D. Felipe Campos Chas, supernumerario en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, y el sargento del regimiento de Infantería Borbón núm. 17, Ramón Guillén Feria, pasen destinados de plantilla al mencionado Grupo, en vacantes que de sus respectivos empleos existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento del Príncipe núm. 3, D. Honorino Martínez Alonso, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 29 de mayo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Oviedo número 46, D. Alvaro Arias de la Torre, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de mayo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Garcillano núm. 43, D. Jaime Lambarri Ortega, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 21 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. Evelio Jiménez Orge, disponible en la tercera región, la

placa de la citada Orden, con antigüedad de 17 de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. José Forniés del Campo, disponible en la tercera región, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, «al servicio de otros Ministerios», jefe local del Servicio nacional de Educación física y premilitar de Piedrabuena (Ciudad Real), don Lesmes Fermoso Blanco, como mejorara de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 17 de agosto de 1922, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Presidente del Comité nacional de Cultura Física.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. Félix Mamolar Martín, «al servicio de otros Ministerios», jefe local del Servicio nacional de Educación física y premilitar de Saha-

gún (León), la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 4 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor general del Ejército y Presidente del Comité nacional de Cultura Física.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Albacete número 16, D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en los Somatenes de la cuarta región, D. Antonio Amparo Rodua Arbizú, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 26 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, juez de causas de la cuarta región, D. Francisco Pérez Carberi, la pensión de cruz de la citada Or-

den, con antigüedad de 22 de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino «al servicio de otros Ministerios», en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid número 1, D. Saturnino Martínez Rubert, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Zaragoza, D. Jesús González Pérez, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de junio de 1927, debiendo percibirla a partir de primero de mayo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Aragón núm. 21, D. Guillerm

mo Urbano Gorricho, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 8 de julio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien promover al empleo de suboficial de Caballería a los sargentos que se citan en la siguiente relación, por ser los más antiguos de su escala y reunir las condiciones reglamentarias; debiendo disfrutar en los que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le asigna y colocarse en el escalafón de su clase en el puesto que se indica. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el ascenso por lo que respecta a D. Esteban Zabalo Vázquez surta efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Esteban Zabalo Vázquez, secretario de causas de la circunscripción de Larache, la de primero de marzo de 1930, inmediatamente detrás de D. Alfredo Sierra Molina, del regimiento Húsares de la Princesa, 19 del Arma.

D. Francisco Sánchez Domínguez, del regimiento Cazadores Galicia, 25, la de primero de septiembre de 1930, inmediatamente detrás de D. Joaquín Jiménez Suárez, del regimiento Dragones de Montesa, 10.

D. Gabriel Muñoz Ortiz, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8, la de primero de septiembre de 1930, inmediatamente detrás de D. Francisco Sánchez Domínguez, del regimiento Cazadores Galicia, 25.

Madrid 16 de agosto de 1930.—Berenguer.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Minis-

terio en 19 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez y termina con el sargento del Tercio Eloy González Mayorga, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, exceptuándose las desempeñadas por el maestro de taller de primera D. José Sánchez del Salto y auxiliar de Oficinas de tercera D. Juan Fernández Jiménez, ambos del Parque de Artillería de Melilla, y el maestro de taller de primera D. Manuel Rodríguez Alvarez, auxiliar de almacenes de primera D. Antonio Palmell y auxiliar de segunda de Oficinas D. Felipe Busutil Pérez, los tres de la Comandancia de Artillería de Ceuta, e interin no se manifieste si desempeñan destino en comisión o una comisión del servicio con los requisitos preceptuados en los artículos séptimo y noveno del vigente reglamento de dietas, y en consonancia con lo prevenido en la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio último, desempeñadas en el mes de mayo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Alberto Gerner Amorivietta y termina con el teniente de igual Arma D. Joaquín Farga Adell, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 26 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Gerardo Sanz Agero y termina con el coman-

dante de igual Arma D. Juan Gallo Núñez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de mayo último, promovida por el comandante mayor del batallón de Cazadores Talavera núm. 18, en súplica de autorización para poder reclamar las dietas devengadas por el personal de dicho batallón que figura en la relación que empieza con el teniente coronel D. Jesús Rodríguez Arzuaga y termina con el cabo Antonio Pérez Crespo, por comisiones del servicio que desempeñaron en distintas fechas del mes de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de julio próximo pasado, promovida por el comandante de Estado Mayor D. Luis Barcaiztegui y Villaragut, con destino en el Gobierno militar de Guipúzcoa, en súplica de aprobación de tres días de dietas devengadas desde el 19 al 21 del mes de diciembre del año último, en una comisión del servicio que desempeñó en Burgos, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la Pagaduría militares de haberes de esa región y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería D. Joaquín de Hita y Rabadán, en situación de disponible forzoso en esa región, en súplica de aprobación de seis días de dietas devengadas desde el 22 al 27 de julio de 1929 en una comisión del servicio que verificó desde la plaza de Melilla a la de Larches para efectuar la entrega de caja y documentación reglamentaria al Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la unidad donde percibía sus haberes en aquella época y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería, con destino en el regimiento de Artillería a pie núm. 1, D. Narciso Rodríguez Ramírez, en súplica de aprobación de dos días de dietas devengadas en el mes de diciembre de 1929 en una comisión del servicio que desempeñó al cobrar libramientos con destino al citado regimiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por el expresado Cuerpo y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. Luis Gómez Pantoja, en la actualidad disponible forzoso en esa región, en súplica de aprobación de dos días de dietas devengadas en el mes de febrero de 1929 en una comisión del servicio que desempeñó al cobrar libramientos para el regimiento de Artillería a pie núm. 1, el Rey (que

Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por el expresado Cuerpo y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 29 de enero último, promovida por el capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores D. Guillermo Planas Utrillas, en súplica de abono de las dietas, treinta por ciento sobre las mismas, por ser en Canarias y asignación de residencia del ciento por ciento en Cabo Juby desde el primero al 19 de junio de 1926, que devengó al desempeñar una comisión en Las Palmas (Canarias), hallándose prestando sus servicios en Cabo Juby cuando era teniente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido resolver que los expresados devengos sean reclamados en la forma reglamentaria por la compañía disciplinaria de Cabo Juby, que reclamó los sueldos de igual período de tiempo, previa la presentación por el interesado de los documentos justificativos y con cargo al capítulo primero, artículo primero de la Sección 13.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería don Alfredo Arija Valenzuela, en situación de disponible en esa región y en comisión en el Servicio de Aviación, en súplica de que le sean abonadas las dietas por el tiempo que le corresponda en que estuvo siguiendo el curso en la Escuela Central de Gimnasia (Toledo) en concepto de voluntario, cuando pertenecía al regimiento de Infantería Andaluza número 52, anunciado por real orden de 14 de agosto de 1926 (D. O. número 181); teniendo en cuenta el carácter con que verificó el curso, y en consonancia a lo que se preceptúa

por real orden de 31 de agosto de 1929 (D. O. núm. 192), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de julio próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería (escala reserva) D. Florencio Maté Ruiz, ayudante de plaza en Burgos, en súplica de aprobación de dos días de dietas invertidos en una comisión del servicio en Miranda de Ebro los días 22 y 23 de enero último formando parte de la Junta reglamentaria de alumbrado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de julio próximo pasado, promovida por el capitán mayor suplente del regimiento Artillería a pie núm. 1, en súplica de autorización para reclamar diez días de dietas para cada uno de los sargentos Andrés Guerrero Sánchez y Federico Arroyo Prieto, devengadas desde el 20 al 29 del mes de noviembre de 1928 en una comisión que desempeñaron como talladores en la plaza de Jaén, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por el citado Cuerpo y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de julio próximo pasado, promovida por el capitán mayor suplente del regimiento Artillería a pie núm. 1, en súplica de autorización para poder reclamar cuatro días de dietas a cada uno de los sargentos Manuel Lora Torres y Urbano Lloret González, que desempeñaron la comisión de talladores en la caja de recluta de Zafra del 12 al 15 de noviembre de 1929, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe por el expresado Cuerpo en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interventor de distrito, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. Enrique Estévez Esteban, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica e Inglaterra, en las condiciones que preceptúan las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio de efectividad de 1.100 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y una anualidad, que deberán percibir a partir de primero de septiembre próximo, al comisario de Ejército de segunda clase, con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, D. Emilio Miró Requesens, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la real orden circular de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Ramona Pérez Martínez, viuda del cabo de Artillería Francisco Rodríguez Sola, y domiciliada en Barcelona, calle de Polonia núm. 29—Cán Baró—, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo Antonio María Luis Rodríguez Pérez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña María Veloy Sastre, domiciliada en Zamora, Plaza de San Leonardo núm. 14, viuda del que fué sargento de Sanidad Militar Teófilo Arrojo Batuecas, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos doña Blanca y D. Alberto Arrojo Veloy, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión promovido por doña Concepción Aracil Abad, madre del capitán médico de Sanidad Militar D. Miguel Boronat Aracil, fallecido de enfermedad común, en estado de soltero, en 22 de febrero de 1919, y como las enfermedades comunes, aún siendo adquiridas en campaña, como expresa la recurrente en su instancia, no dan derecho a pensión extraordinaria, toda vez que las leyes de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918 se refieren a los fallecidos en función de guerra o de resultas de heridas recibidas antes de haber sido dados de alta para el servicio, desaparecidos en campaña o fallecidos en cautiverio, no les es de aplicación tampoco la real orden circular de 16 de marzo de 1920 (D. O. núm. 61), que hace extensivas exclusivamente tal clase de pensiones a las madres de los Generales, jefes, oficiales y tropa, desaparecidos o muertos en función de guerra o de sus resultas no en cautiverio, lo mismo si son viudas al fallecimiento del hijo causante, que si vienen después a tal estado. No es de aplicación el real decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1911 por disponer las reales órdenes

de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 no se haga aplicación de dicho real decreto en los casos de muerte por enfermedad común, aun siendo adquirida en campaña; por otra parte, habiendo fallecido el hijo causante en el año 1919 de enfermedad común, "hemorragia cerebral", y habiendo quedado viuda la madre recurrente en el año 1929, tampoco tiene derecho a petición ordinaria con arreglo al Montepío Militar, pues según lo preceptuado en el artículo octavo, capítulo octavo de su reglamento, este derecho sólo comprende a las madres que al fallecimiento de sus hijos en estado de solteros o viudos sin hijos subsistieran también en estado de viudez. Ni aun haciendo aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado (improcedente en este caso, dada la fecha del fallecimiento del causante) correspondería pensión a la madre viuda recurrente, pues aun acreditada su pobreza en sentido legal, media la circunstancia de no contar diez años de servicios el hijo causante al tiempo de su fallecimiento. Por tanto, se desestima la instancia de la madre recurrente, por carecer de derecho a toda clase de pensión que por fallecimiento de su hijo solicita.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 14 de agosto de 1930.

El Coronel Vicesecretario
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General gobernador Militar de Alcoy.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, examinado el expediente de mejora de pensión, promovido por doña Victorina Martínez Sáenz-Díez, viuda del teniente coronel de Infantería D. Nicolás Moscoso del Prado y García Baquero, vecina de Torrecilla de Cameros, fundando su precesión en que su marido fué durante más de dos años teniente coronel y aunque no disfrutó el sueldo de este empleo durante dos años por haber estado en situación de reemplazo por enfermo, la enfermedad que ocasionó su muerte fué a consecuencia de los años de servicios en la campaña de Africa, y a haber quedado cinco hijos menores de edad. Como las razones expuestas por la recurrente no pueden ser consideradas legalmente a efectos de la mejora de pensión que solicita, se desestima su instancia, debiendo atenderse al señalamiento de pensión que le fué efectuado por acuerdo de 21 de diciembre de 1925, publicado en el DIARIO OFICIAL de 1926 número 11.

Lo que de orden del señor Presidente se lo comunico para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General gobernador Militar de Logroño.

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1930

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia anterior</i>	160.130		14	Por carpeta de señores jefes y oficiales.....	8.221		61
Por alumnos de pago.....	1.492		85	Por ídem de personal civil.....	1.945		00
Por donativos.....	192		85	Por ídem de pensiones.....	3.696		00
Librado por Intendencia Militar (consignación de junio).....	15.821		35	Por ídem de enseñanza.....	2.132		50
Por intereses de la Deuda amortizable.....	1.412		50	Por ídem de edificio.....	1.682		50
Por cuotas individuales.....	11.034		40	Por ídem de mobiliario y utensilio.....	459		35
				Por ídem de víveres.....	2.302		80
				Por ídem de vestuario.....	1.250		86
				Por ídem de gastos generales.....	745		05
				<i>Existencia en caja según detalle</i>	167.648		07
<i>Suma</i>	190.084		09	<i>Suma</i>	190.084		09

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado.....	118.770,77
En cuenta corriente del Banco de España...	34.920,00
En cuenta corriente del Banco Hipotecario..	1.634,00
Anticipos a reintegrar.....	1.715,54
Fianzas (teléfono).....	75,00
Abonarés por cobrar.....	5.801,20
Cheques por íd.	15,00
Depósitos en papel.....	460,00
Metálico en caja.....	4.256,56
<i>Total igual</i>	167.648,07

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

<i>Existencia anterior</i>	1.940
Altas.....	*
<i>Suman</i>	1.940
Bajas.....	*
<i>Quedan</i>	1.940

NUMERO Y SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
35	30	124	28	3	32	252

Chamartín de la Rosa 7 de julio de 1930.—El Jefe del detall, *Máximo Cuervo*.—V.º B.º: El Coronel director, *Martin Llorente*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1886 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataren o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.